

**ORDENANZA N° 1220/2026**

**PROGRAMA MUNICIPAL DE CIUDADANIA AMBIENTAL**

**VISTO :**

La necesidad de promover la educación ambiental la participación ciudadana y el cuidado del ambiente en el ámbito de la localidad de Villa Santa Rosa, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Constitución Nacional, la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley de Educación Ambiental Integral N° 27.621 y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta fundamental fomentar hábitos y acciones orientadas al cuidado del ambiente y el desarrollo sostenido;

Que la educación ambiental constituye una herramienta esencial para fortalecer la conciencia ciudadana y promover conductas responsables respecto del uso de los recursos naturales, la gestión de residuos y el cuidado de los espacios comunes;

Que es necesario impulsar políticas públicas locales vinculadas a la economía circular, el arbolado urbano, la separación de residuos, el compostaje, la eficiencia energética y la participación comunitaria;

Que la articulación entre instituciones educativas, organizaciones sociales, comercios y vecinos resulta indispensable para alcanzar objetivos ambientales sostenibles;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA  
SANCIONA CON FUERZA DE**



**ORDENANZA N° 1220/2026**

**Artículo 1°.- CREACIÓN:** Créase el “Programa Municipal de Ciudadanía Ambiental” en el ámbito de la Municipalidad de Villa Santa Rosa.

**Artículo 2°.- OBJETIVOS:** El programa tendrá como objetivos:

- a) Promover la educación y concientización ambiental en la comunidad;
- b) Fomentar la separación de residuos, reciclaje y compostaje domiciliario;
- c) Impulsar acciones de forestación y cuidado del arbolado urbano;
- d) Incentivar prácticas sostenibles en instituciones, comercios y espacios comunitarios y;
- e) Fortalecer la participación ciudadana en actividades ambientales.

**Artículo 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Será autoridad de aplicación el área municipal con competencia en materia ambiental o, la que en el futuro la reemplace.

**Artículo 4°.- ACCIONES:** La autoridad de aplicación podrá desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Talleres y campañas de educación ambiental;
- b) Programas de separación de residuos y economía circular;
- c) Jornadas de forestación y recuperación de espacios verdes;
- d) Actividades educativas con instituciones escolares y organizaciones locales;
- e) Programas de promoción del compostaje y reducción de residuos y;
- f) Reconocimientos o incentivos a buenas prácticas ambientales.

**Artículo 5°.- PARTICIPACION COMUNITARIA:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a promover la conformación de redes de participación vecinal, promotores ambientales y voluntariado comunitario.

**Artículo 6°.- PLANIFICACIÓN:** La autoridad de aplicación elaborará anualmente un cronograma de actividades y campañas ambientales, pudiendo establecer ejes temáticos mensuales.

**Artículo 7°.- DIFUSIÓN:** El municipio promoverá la difusión periódica de las acciones desarrolladas y de indicadores ambientales vinculados a las actividades del programa.

**Artículo 8°.- REGLAMENTACIÓN:** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

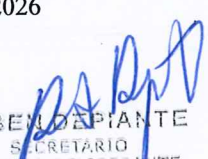
**Artículo 9°.- COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiséis”

Promulgada por:

Decreto N° 034/2026

De fecha: 16/06/2026

  
RUBÉN DEPIANTE  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD VILLA SANTA ROSA



  
MARTA GRACIELA SANCHEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad Villa Santa Rosa